the support for the distribution of cont

ab solution and also stonesses arenally

Manual Committees v Palent en union

sitch aging

cerro que es de un 50 por 100.

En of predicho informe so a scheng

in conveniencia de militare las aguas

obsenters in honomagnic anising on Asbeing at at an antarisinal at agree Num. 513 olleh A

als surplement and things said primary of Januaris resembles as again, is

are not upon the apply and the literature of the com-

the gon so appoint on este preside of Touch para concornator to del publico. the comerquous do Akdouramos the BURE at astell at a tour La id. de paja de Bidem Training in . 'I is at our st oce publico de Marzo Leib rull of crearbayous on elebase Livermed at crearing to and on the law calles a planta de esta contratant au since as about all a realisment of the and statement to the or to the control of a statement of the saturation of the same of the y ranged different. If not abeliance of contacts, a real elections for ordered to believe the thing of the case from the time a sum of the

en baños y en bebida, y se ince cons-..... enison ob catil l' the que son mos importantes sus elecdomestic cortings of pages and tes hainlighes y terape ces, por ic que debe de la deciarda de millidas , 601 ding de Septie el Scerement. T Larray

For Bitton, in coanto à la expropiación de 9.720 metros cuadrados de refreno comunicacional per el conresingario para la construcción del establiccimiento con las debudas seguridades, el legeniero de Manas antormó que el perimetro que se deseria, limitarto al N. y S. por tierras de prepiostad de Becerra y al E. por el mo Ruble, tiene aus extensión de mis becièrea de terrono tojal, propiedad dei Estado, lleno de penasços grani-

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días escepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Johnson V research assessors to the

ablut note there are a profession of

committee at the me and a select the many

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-Io, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anun cios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Marzo) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Marzo) MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SENORA: Eucomendada privativamente al antiguo Cuerpo de Oficiales Letrados de Hacienda, hoy de Abogados del Estado, por la ley de 29 de Mayo de 1868, la administración y completa gestión del impuesto de derechos reales en las oficinas centrales y provinciales, y más tarde, por Real decreto de 16 de Marzo de 1886, la liquidación de dicho impuesto en las oficinas liquidadoras de las capitales de provincia, aquellos funcionarios vienen dependiendo en lo que á dicho servicio se refiere, y sin perjuicio de la subordinación directa á los Delegados de Hacienda, de la Dirección general de Contribuciones, al cual Centro, conforme á la actual distribución de servicios dentro de la organización del Ministerio de Hacienda, corresponde conocer de todo cuanto al referido impuesto hace relación.

Pero como los Abogados del Estado dependen, en lo que á la parte orgánica del Cuerpo se refiere, conforme al Real decreto de 16 de Marzo de 1886 y reglamento de 9 de Agosto de 1894, de la Dirección general de lo Contencioso del Estado, á la cual corresponde conocer directamente de los demás servicios á cargo de las Abogacías del Estado, resulta que esa dualidad de dependencias es causa frecuente de que la acción impulsora y directiva que de los dos Centros emana haya de contenerse dentro de los límites de lo que á su respectiva competencia corresponde, y tal falta de unidad en la dirección de los servicios encomendados al mismo funcionario no permite que en determinados momentos pueda ser apreciada por los superiores la preferencia de unos servicios con relación á otros dentro de los múltiples que á su cargo tienen las Abogacías del Estado, y produce

como inevitable consecuencia la de que sufran retraso algunos que por su naturaleza no deben quedar poster-

Post preside appares, com estimate

end alecting to be about a sumble and

the statement of the second of

A evitar aquel inconveniente, y con el fin de que la acción directiva é inspectora que la Administración central está llamada á ejercer sobre todos los organismos provinciales resulte tan perseverante, eficaz y oportuna como importa al mejor servicio, el Ministro que suscribe entiende que el medio más adecuado es el de atribuir á la Dirección general de lo Contencioso lo concerniente à la administración del impuesto de transmisión de bienes y derechos reales, con las incidencias y reclamaciones que de aquellas surjan. en las cuales más que en otra alguna se plantean cuestiones esencialmente juridicas, propias de la especial competencia de aquel Centro técnico, obteniendo de esta suerie que queden bajo una sola y exclusiva dirección todas las funciones encomendadas á los Abogados del Estado en la Administración central y provincial.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter à V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 10 de Marzo de 1900. - SE-NORA: A L. R. P. de V. M., Raimundo F. Villaverde.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA

Regente del Reino,

Vengo en disponer que la Dirección general de lo Contencioso del Estado se encargue de la administración del impuesto sobre transmisión de bienes y derechos reales, con todas sus incidencias, que en la actualidad están á cargo de la Dirección general de Contribuciones; y que, por tanto, se entiendan modificados en el expresado. sentido los artículos 4.º, y 11 del Real decreto de 16 de Junio de 1895, y el art. 3.º del de 29 de Diciembre último.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil novecientos. - MARIA CRISTINA - El Ministro de Hacienda, Raimundo F. Villaverde.

on Root on Stability of your and any

MINISTERIO DE LA GUERRA.

the objection and oh necessar all

REAL ORDEN CIRCULAR

Exemo Sr.: Con esta fecha digo al Sr. Ministro de la Gobernación lo siguiente:

«Considerando conveniente para et mejor servicio que el reconocimiento de reclutas, y más especialmente el de observación de útiles condicionales, desempeñado actualmente por Médicos civiles nombrados para las Comisiones provinciales y las mixtas de reclutamiento lo sea por Oficiales de la reserva retribuída del Ejército que posean el título de Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía y hayan ejercido el cargo de Médicos provisionales del Cuerpo de Sanidad militar, por ofrecer mayores garantías de acierte en razón al carácter que el pertenecer á la milicia imprime; y teniendo además en cuenta que por este medio se demostraría á dichos Oficiales mayor consideración por los servicios prestados al Estado, especialmente durante la época de las últimas guerras coloniales;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver se signifique á ese Ministerio la conveniencia de que sean nombrados preferentemente para el desempeño de los indicados servicios los Oficiales de la reserva retribuída del Ejército entes mencionados.»

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1900. -Azcárraga. - Señor.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruído á instancia de D. Jacinto Becerra en solicitud de que se declaren de utilidad pública las aguas de la «Fuente do Baño», cerca de Villaza, término de Monterrey, en esa provincia, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el sigoiente dictamen:

en el día de ayer, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 9 de Noviembre de 1891, ha aprobado este Real Consejo, por unanimidad, el dic-

tamen de su Comisión de baños que á continuación se inserta.

La Lomision, en vista de tos datos

La Comisión se ha hecho cargo una vez más del expediente relativo á la declaración de utilidad pública como minero medicinales de las aguas de la «Fuente do Baño», cerca de Villaza, Municipio de Monterrey, provincia de Orense, solicitada por el concesionario de la misma, D. Jacinto Becerra, quien á la vez pide se fije un perímetro de expropiación para emplazar parte del balneario y hacer obras de defensa de éste y del manantial.

Del expediente, completado con los datos propuestos por el Consejo en sus dictamenes de 22 de Febrero y 15 de Julio últimos y con el informe del Médico Director D. Miguel Gómez Camaleño, pedido por Real orden de 1.º de Agosto siguiente, resulta:

Las aguas de la «Fuente do Baño», cuya explotación se concedió por el Ministerio de Fomento á D. Jacinto Becerra, emergen en la falda de una montaña á la orilla izquierda del río Ruble, del que dista 28 metros, por dos fuentes principales y otras tres de menor caudal, todas, indudablemente del mismo origen, idéntica composición é iguales propiedades, siendo la temperatura del agua, en la más alta de las dos primeras, la de 21º 7', y en la inferior, de 22°. El caudal de estas dos fuentes llega á 32 litros por minuto, al que hay que agregar el de los otros pequeños manantiales, cuyo aforo, por las condiciones en que brotan, es muy difícil.

Por su mineralización, según el análisis hecho por el Doctor en Farmacia. D. Fausto Garagarza, se las clasifica entre las bicarbonatadas sódicas, variedad litínica, estando en construcción para explotarlas, un edificio de 30 metros de longitud, 12 de anchura y 11 de elevación, con las habitaciones y dependencias necesarias para albergar 40 personas, y en el que se instalarán baños y acaso duchas.

La fuente está cubierta con un kiosco, y en la orilla izquierda del río se ha construído un sólido malecón, que tiene sobre el nivel ordinario del agua una altura de 4'60 metros. El Médico Director, en su informe, propone se incluya en el perímetro de expropia-«Excmo. Sr.: En sesión celebrada | ción el cerro donde brotan las fuentes, al menos hasta algunos metros por bajo de la cumbre, porque se hace necesario construír uno ó varios muros de contención que defiendan el balneario

de las lluvias violentas que desprenderían tierras, dada la pendiente del cerro que es de un 50 por 100.

En el predicho informe se mantiene la conveniencia de utilizar las aguas en baños y en bebida, y se hace constar que son muy importantes sus efectos fisiológicos y terapénticos, por lo que deben ser declaradas de utilidad pública, fijando como temporada oficial para su uso la de 1.º de Junio á 30 de Septiembre, y autorizando al concesionario inmediatamente para la venta del agua embotellada y la apertura del establecimiento, que estará terminado al empezar la próxima temporada.

Por último, en cuanto á la expropiación de 9.720 metros cuadrados de terreno comunal solicitada por el concesionario para la construcción del establecimiento con las debidas segnridades, el Ingeniero de Minas informó que el perímetro que se designa, limitado al N. y S. por tierras de propiedad de Becerra y al E. por el río Ruble, tiene una extensión de una hectárea de terreno tojal, propiedad del Estado, lleno de peñascos graníticos, y se cree necesario para el objeto expuesto y plenamente justificada su expropiación de la sente y antons , en

La Comisión, en vista de los datos expuestos y de que se han cumplido. en el expediente todos los trámites que exige el reglamento de Baños. entiende que, en efecto, el agua de la mencionada «Fuente do Baño» es minero medicinal como bicarbonatada sódica, variedad litínica, y, por tanto, merece la declaración de utilidad pública para ser explotada en hebida y baños en el establecimiento prozec-

Entiende asimismo que debe autorizarse á D. Jacinto Becerra para vender embotellada y para abrir al servicio público el establecimiento, cuando conste que está terminada la construcción de éste, debiendo ambas auterizaciones otorgarse á la vez para evitar que se prescindiese de alguna de las formas de aplicación del agua.

Como temporada oficial del establecimiento debe aceptarse la que propone el Médico Director en su informe, ó sea la de 1.º de Junio á 30 de Septiembre, y en cuanto al perimetro de expropiación que se interesa, se refiere la Comisión al informe del Ingeniero de Minas, y opina como éste que puede concederse el que el mismo determina.»

Y de conformidad con el preinserto dictamen, el REY (Q. D. G), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. con devolución del duplicado del expedienle para su conocimiento, el del interesado y efectos consignientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo, de 1900,—E. Dato.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Orense. Store schedenodiand sai onles

Núm. 510 COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Este Cuerpo provincial, de conformillad con el Sr. Comisario de Guerra en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos A los efectos prevenidos en el artíde esta provincia durante el próximo pasado mes de Febrero á las tropas del Ejército y Guardia civil.

	000460
La ración de pan común de 70	-
decágramos	0.27
La íd. de cebada de 4 kilogramos	0.81
La id. de paja de 6 idem	0.48
El litro de aceite	1'10
El kilogramo de carbón	0.11
El íd. de leña	0.04
2.7708 R0.1.16 E.79045 Metro, 5.170.16	Control of the contro

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 6 de Marzo de 1900. -El Vicepresidente accidental, Sebastian Montaner. -- Por A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

POBLACIONES	DEPARTAMENTOS	en श	de Enero de 1900	2 1900	en el me	en el mes de Febrero de 1900	o de 1900	11 /	SALIDOS	. 14.1 (21) (3.12)		MUERTOS	35 16	RESTAN	NA.	em oo Ex	EXISTENCIA	
donde radican	de los mismos	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	- Total	Varones	Hembras	Total	-	En poder	Varance		()) ()
	Evinácitac	997	900	700		,	. :		- 1	1		e 	たん	Omenmend	uo tas amas			A Oran
Tarragona	Misericordia.	84	1298	156	214	* 19	<u> </u>	- 15 15	1 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	- ST	E E	13 II. 13 III. 14 III.	+ · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	- 72 - 58	155	231	296	2 57 7 (9)
	Expósitos	14.	3	984	11+ 	. 1	9	i i i		on Ing	,		5	100	5	0	.ii :1 5	<u>۔</u> ان
lortosa	Misericordia.		20	300		¥, :	e 16	91, UE 6 91,11	٠/٠) الح الح الح	* φ	F. +	9 11. 8 8		350	> X	141	123	. 13g
	Totales	467	515	-982) (1)	3	710	ယ်	3 6 6	<u>မ</u> ှာ	+ n	eil Lis	.	443	5.37	470	2	90

-12 la Glatana el Distanción Núm. 512 ANUNCIO

to a file of a

culo 94 de la vigente ley orgánica, esta Comisión ha señalado los días 17 y 30, á las once de su mañana, para

Pesetas i celebrar sesión ordinaria durante el presente mes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público. Tarragona 6 de Marzo de 1900. — Por A. de la C. P., el Secretario, T. Larraz.

> Núm. 513 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

El día 20 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, por medio de pliegos cerrados, la subasta para el servicio de limpieza pública de las calles y plazas de esta ciudad y establecimientos dependientes del Ayuntamiento, por el término de cinco años y con la subvención de 2.000 pesetas anuales, con sujeción al pliego de condiciones y al modelo de proposición que se hallan de manifiesto en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán presentar la cédula y el documento que justifique haber depositado en la Caja municipal la cantidad de 125 pesetas como depósito provisional que se elevará á 250 como definitivo una vez haya sido aprobada la subasta por el Exemo. Avantamiento.

Rens 10 de Marzo de 1900. - El Alcalde Presidente, Pablo Font de Rubinat .- Por A. de S. E., el Secretario, J. de Montagut.

Núm. 514 de melle ble

Don Juan Vidal y Veciana, Alcalde accidental, Regente la Alcaldía de la presente villa,

Hago saber: Que por dimisión del que lo desempeñaba se halla vacante y debe proveerse, según acuerdo de este Ayuntamiento, el empleo de Oficial de la Secretaria de este Municipio, dotado con el haber ó sueldo anual de 900 pesetas; por tanto, los que pretendan obtenerlo y se hallen en condiciones compatibles y de aptitud para ello podrán presentar sus solicitudes y documentos convenientes en la mencionada Secretaría dentro el término que desde esta fecha finirá et día 31 de este mes.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Vilaseca 12 de Marzo de 1900. Juan Vidal. i to if C. Teka one of a Election in

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 515 EDICTO

Don José Eduardo Tormo Martí, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falset.

Por el presente y en virtuil de lo dispuesto en los artículos trescientos seis de la ley Hipotecaria y doscientos setenta y siete del reglamento para la ejecución de la misma, se anuncia por tercera vez que en treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete cesó D. Manuel Sadó Cives en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de este partido, por fallecimiento del mismo, ocurrido en el expresado día treinta de Diciembre, para el que tenía prestada fianza de cinco mil pesetas, y habiendose solicitado por su esposa, en concepto de heredera, se anuncia el referido cese para la devolución en su día de la expresada cantidad, se publica el presente por el cual se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro del plazo de tres años, à contar desde el tres de

Febrero del año próximo pasado en que se publicaron los primeros edictos, la presenten ante los Jueces de primera instancia de los partidos de Muros, Corcubión y Falset, en todos los cuales desempeñó el expresado cargo de Registrador de la propiedad.

Dado en Falset á doce de Marzo de mil novecientos. - J. Eduardo Tormo. -Por mandado de S. S., Adolfo Pascó, Habilitado.

> Núm. 516 EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy, dictada en méritos de demanda de juicio declarativo de mayor cuantía presentada por D. Agustín Foguet y Odena, como Procurador y á nombre de D. Casimiro Girona y Agrafel, contra los ignorados herederos de D. Pedro Nogués y Soler, se confiere á éstos traslado de dicha demanda y se les emplaza para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en autos personándose en forma; con apercibimiento en caso contrario de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar, y se advierte á los propios herederos desconocidos de dicho D. Pedro Nogués y Soler que tienen en Escribanía y á su disposición para serles entregadas las copias simples de la demanda referida y de los documentos con da misma acompañados.

Montblanch nueve de Marzo de mil novecientos. - Alfonso Poblet, Escribano.

Controlled et de designation

ELECTRA REUSENSE

700000473 Esta Compañía, en complimiento á lo dispuesto en sus Estatutos, convoca á Junta general ordinaria de accionistas, la que se verificará en su domicilio social, calle de San Celestino. núm. 5, de esta ciudad, el día 28 del actual y á las once de su mañana, sometiéndose á la discusión y aprobación los puntos siguientes:

1.º Memoria y Balance anual de cuentas. The territorial transplantages attractive

2.º Aumento del capital social para destinarlo á la compra de elementos de producción de energía eléctrica para luz y venta de fuerza motriz durante el día. de de made somme su

En su consecuencia, los señores accionistas que deseen concurrir à la referida Junta pueden depositar sus acciones ó los resguardos que más abajo se detallan en las oficinas de la Sociedad, en Rens, ó en casa de los Sres. Palacios y García, de Zaragoza.

Para poder tener el derecho de asistir á la Junta será hastante presentar con cinco días de antelación á la misma y en los puntos designados auteriormente, las acciones ó los resguardos que acrediten estar depositadas en el Banco de España ó en cualquier de sus Sucursales, Banco de Crédito de Zaragoza, Banco de Reus ó en otros establecimientos análogos de crédito. ... Il sone nomone colois

Reus 11 de Marzo de 1900.-Por acuerdo del Consejo de Administración, el Director. Enrique Cisneros.

n milital a trans to the compact desired as Imprenta Berederos de 1. A. Nel-iq